



DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECOMIENDA AL EJECUTIVO OBSERVAR LA AUTÓGRAFA DE LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

Nota de Prensa N°094/OCII/DP/2008

- ***Casos de violencia familiar no pueden solucionarse con el uso de la conciliación.***
- ***Aclara que violencia familiar no se incorporaría como delito autónomo. Sanciones se realizarían mediante figuras tradicionales penales***

La Defensoría del Pueblo recomendó al Ejecutivo evaluar la observación de algunos extremos de la autógrafa de Ley titulada Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de protección frente a la violencia familiar, Ley N° 26260, aprobada por la Comisión Permanente del Congreso de la República el 2 de julio del 2008, a fin de que el Estado cumpla con garantizar el derecho de toda persona a una vida libre de violencia.

Eugenia Fernán-Zegarra, Adjunta para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, expresó su especial preocupación porque la autógrafa permite el uso de la conciliación en sede policial. A su vez, por establecer que la víctima tenga que solicitar la variación de la medida de protección, en lugar de que ésta sea dispuesta de oficio por el juez, así como por la no incorporación de la violencia familiar como supuesto delictivo autónomo.

Respecto del uso de la conciliación por parte de los miembros de la policía nacional en los casos de faltas contra la persona por violencia familiar, la funcionaria de la Defensoría del Pueblo señaló que la situación de desventaja en la que se encuentra la víctima con respecto a su agresor no permitiría un acuerdo conciliatorio justo y que la vulneración de derechos fundamentales que se produce en ese contexto amerita un pronunciamiento estatal, entre otras razones.

Fernán-Zegarra informó que con relación a la variación de la medida de protección, la Defensoría del Pueblo ha afirmado que una característica importante de las medidas de protección es que pueden ser concedidas de oficio. En tal sentido, opinó que si la resolución judicial establece como medida de protección el tratamiento del agresor y éste no cumple el mandato judicial, el juez de oficio, sin necesidad de solicitud de la víctima, tiene la posibilidad de variar dicha medida.

La Adjunta para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo aclaró que la autógrafa no incorpora un supuesto delictivo autónomo sobre violencia familiar, sino por el contrario dispone sancionar la violencia familiar mediante las figuras penales tradicionales: lesiones y faltas contra la persona.

Por ello la funcionaria reiteró la recomendación de su institución de incorporar en la legislación penal la violencia familiar como un supuesto delictivo autónomo sin que para su configuración se exija como elementos de tipo ni la cuantificación del daño ni la habitualidad del acto de violencia familiar, tal como se recomendó al Congreso de la República en los Informes Defensoriales N°95 “La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú” y N°110 “Violencia Familiar: un análisis desde el derecho penal”.

De esta manera –dijo– se contribuirá eficazmente a garantizar el respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas víctimas de violencia familiar, que en su mayoría son mujeres.

Lima, 18 de julio del 2008.